

EMBAJADA DE ESPAÑA EN HANOI

El visado de tránsito aeroportuario permite el tránsito dentro de la zona internacional de los aeropuertos del área Schengen por un espacio máximo de 24 horas pero no permite la entrada al territorio de los Estados Schengen. Consulte con su aerolínea si sus vuelos de conexión implican el cambio de aeropuertos y/o si su equipaje se factura desde el origen hasta el destino final. Tenga en cuenta que cualquier cruce de los límites de la zona de tránsito internacional se considera una entrada de estancia corta y el solicitante deberá solicitar una visa Schengen.

En las actuales circunstancias, el tránsito aeroportuario permitido en los aeropuertos españoles no puede ser superior a 24 horas en ningún caso.

Los nacionales de los siguientes países necesitan un visado para transitar por la zona internacional de cualquier aeropuerto ubicado en el territorio de los Estados Schengen para tomar un vuelo de conexión a un país fuera del espacio Schengen: *Afganistán, Bangladesh, Eritrea, República Democrática del Congo, Etiopía, Ghana, Irán, Irak, Nigeria, Pakistán, Somalia y Sri Lanka.*

Además, los nacionales de los siguientes países necesitan visado para transitar por la zona internacional de cualquier aeropuerto situado en España para tomar un vuelo de conexión con un país fuera del espacio Schengen: *Camerún, Costa de Marfil, Cuba, Yibuti, Gambia, Guinea, Guinea Bissau, India, Liberia, Malí, República del Congo, Sierra Leona, Siria, Togo y Yemen.* Los titulares de pasaportes emitidos por la Autoridad Palestina también requieren un visado.

Los nacionales de los Estados incluidos en las listas anteriores no necesitan visado de tránsito aeroportuario cuando dispongan de visado Schengen, u otro tipo de visado, o tarjeta de residencia que permita el reingreso, expedida por un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza, o por Andorra, Canadá, Estados Unidos, Japón o San Marino, o por algunos de los países y territorios de ultramar del Reino de los Países Bajos, o cuando sean titulares de pasaportes diplomáticos, o familiares de ciudadanos de la Unión, del EEE o de Suiza, o miembros de las tripulaciones de vuelo de los Estados parte de la OACI.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE VISADO DE TRÁNSITO
AEROPORTUARIO (VISADO SCHENGEN TIPO A)**

- 1) **Impreso de solicitud de visado** Schengen, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** válido al menos hasta 3 meses después de su salida del área de Schengen o, en caso de visado de entrada múltiple, después de la última salida programada. Debe contener al menos 2 páginas en blanco y que no se han emitido hace más de 10 años. Se debe proporcionar una fotocopia en A4 de todas las páginas del pasaporte que contengan información (visados, sellos, etc.).
- 3) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 4) **Acreditación de la intención de continuar el viaje:** billete de avión desde Vietnam con tránsito aeroportuario en un aeropuerto español y billete de continuación para los siguientes destinos y para el destino final
- 5) **Documentos que permitan evaluar la intención de no entrar en el territorio de los Estados miembros:**
 - a. **Arraigo laboral:**
 - Si el solicitante es empresario: certificado de inscripción mercantil de la empresa en el que figuran sus datos personales.
 - Si el solicitante es trabajador por cuenta ajena:
 - Contrato de trabajo
 - Nóminas con desgloses detallados durante los últimos 3 meses
 - Extracto bancario de la cuenta de recepción de sueldo durante los últimos 3 meses. No se admiten extractos bancarios imprimidos por internet.
 - Decisión de viaje
 - Documento con indicación del número de filiación en el sistema de seguridad social o sanitario en Vietnam
 - b. **Arraigo financiero:**
 - Libreta/s de ahorro
 - prueba de titularidad de bienes inmuebles (en su caso)
 - c. **Arraigo social/familiar:** Certificado de matrimonio y de nacimiento de los hijos (en su caso)

IMPORTANTE

LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN. Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la presentación de documentos adicionales a los ya presentados y/o la comparecencia personal del interesado para una entrevista si se considera necesario